



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**  
FACULTAD DE INGENIERIA CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

**TESIS**

El delito de feminicidio y la eficiencia de los magistrados,  
Huamanga 2025

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión Pública

**PRESENTADO POR:**

Flores Salvatierra, Katerin Noelia.

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADA**

**ASESOR:**

Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo

<https://orcid.org/0000-0002-9812-6714>

**Chincha, Perú, 2025**

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 18 de agosto de 2025

**Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino**  
**DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**Presente.** -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **FLORES SALVATIERRA KATERIN NOELIA**, con DNI Nro. **70574626**, de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCIA DE LOS MAGISTRADOS, HUAMANGA, 2025”** con mención:

### **APROBADO(A)**

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Dr. Miguel G. Mendoza Vargas  
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714



### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Katerin Noelia Flores Salvatierra, identificado(a) con DNI N°70574626, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCIA DE LOS MAGISTRADOS, HUAMANGA 2025", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Ayacucho , 28 de Agosto de 2025



Katerin Noelia Flores Salvatierra  
DNI: 70574626

**DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA**



**LEGALIZACIÓN  
AL DORSO**





## **DEDICATORIA**

A Dios por ser el hacedor de mis días y la fuente inspiración en mi camino académico profesional.

A mi familia por su apoyo constante y amor infinito, en cada paso de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi casa universitaria, por darme la oportunidad de crecer académicamente en sus aulas.

A la plana de docentes, por su apoyo incondicional, conocimientos y experiencia en este camino de aprendizaje y experiencia universitaria.

A mi asesor por su motivación y sapiencia dentro de este caminar académico profesional.

Al Licenciado Luis Alejandro Vega Aparcana, por su apoyo y buenos ánimos.

## RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025. Para ello dentro de su metodología, la investigación tiene como enfoque de carácter cualitativo, de tipo básica, de nivel descriptivo y diseño teoría fundamentada, la población estuvo constituida por profesionales de derecho, siendo específicamente la muestra la de 8 participantes; la técnica e instrumento aplicado fue la entrevista y la guía de entrevista, siendo el sistema atlasti9 el procesamiento de información. Los resultados que se obtuvieron fue que de la mayoría de los participantes aplican los factores mencionados para la resolución de sentencia en los casos de feminicidios. La conclusión a la que arribo, es que de acuerdo a los resultados obtenidos en los aportes de los participantes, sumándose el de investigaciones internacionales, nacionales y locales, refieren que los magistrados para la emisión de las sentencias en los casos de feminicidio van a tomar en cuenta los factores contextuales, institucionales y socioculturales, logrando así una eficacia en la fijación y determinación de los elementos de contenido dentro de la resoluciones o sentencias que van a emitir, logrando así una resolución que se ajuste a los elementos fácticos y normativos que serán su base para lograr un decisión judicial optimiza y eficaz en este tipo de procesos, que son los de feminicidio, y donde su propia naturaleza, fin y alcance es necesario evaluar y aplicar estos factores para una correcta administración de justicia.

**Palabras claves:** Feminicidio, magistrado, percepción, sentencia

## **ABSTRACT**

This research aims to describe the perception of magistrates regarding the contextual, institutional, and sociocultural factors that influence their efficiency in processing femicide cases in Huamanga 2025. To this end, the research methodology is qualitative, basic, descriptive, and grounded in theory. The population consisted of legal professionals, specifically the sample of eight participants. The technique and instrument used were the interview and the interview guide, and the Atlasti9 system was used for data processing. The results were established in the analysis tables, which capture the participants' contributions to achieve their overall interpretation of all the data collected. It is clear that the Atlasti9 method was applied to further link the data to ensure greater clarity and accuracy, enabling the proper development of the investigative work. The conclusion I reach is that, based on the results obtained from the participants' contributions, along with those of international, national, and local research, judges will consider contextual, institutional, and sociocultural factors when issuing sentences in cases of femicide, thus achieving effectiveness in establishing and determining the content elements within the resolutions or sentences they will issue. This will result in a resolution that conforms to the factual and normative elements that will be the basis for achieving an optimal and effective judicial decision in these types of processes, such as those of femicide, where, due to their very nature, purpose, and scope, it is necessary to evaluate and apply these factors for the proper administration of justice.

**Keywords:** Femicide, judge, perception, sentence

## ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN .....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
I . INTRODUCCIÓN.....	11
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	13
2.1. Situación problemática.....	13
2.2. Formulación del problema.....	15
2.3. Justificación.....	16
2.4. Objetivos.....	17
2.5. Impacto de la Investigación .....	18
2.6. Alcances y limitaciones .....	18
III.REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	20
3.1. Antecedentes de investigación.....	20
3.2. Bases Teóricas .....	24
3.3. Marco conceptual .....	34
IV.MARCO METODOLÓGICO.....	36
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	36
4.2. Diseño de Investigación .....	36
4.3. Matriz de operacionalización de categorías.....	37
4.4. Procedimiento de muestreo.....	37
4.5. Recolección y análisis de la información.....	38
4.6. Aspectos éticos y regulatorios.....	39
V.RESULTADOS.....	40
5.1. Descripción de los resultados.....	40
VI.DISCUSIÓN .....	50
6.1. Discusión de los resultados.....	50
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES .....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
ANEXOS.....	62

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa .....	63
Anexo 2: Instrumentos de recolección de información .....	64
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos .....	69
Anexo 4: Evidencias fotográficas.....	75
Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud.....	96

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado: El delito de feminicidio y la eficiencia de los Magistrados en la localidad de Huamanga; abarca un tema muy importante dentro de las grandes problemáticas de nuestra sociedad, el cual hace referencia al feminicidio, donde de manera clara se logra definir a este como la forma de violencia más extrema hacia la mujer, por la simple condición de serlo; y en nuestro país los casos de este delito han ido en aumento cada año.

Es así que de acuerdo al trabajo desarrollado por Pizarro (2025) da a conocer que este tipo de delito en lo que va del año, se ha ido incrementando de manera alarmante y donde queda claro que las políticas aplicadas para su reducción, donde se ha manifestado el agravar más las penas, no está resultado eficiente para contrarrestarlo, por lo que es necesario generar acciones necesarias para reducir su avance, pero sobre todo se logre establecer la seguridad jurídica y protección a las mujeres en todo el territorio de nuestro país.

Haciendo mención ello, Chavez (2025) precisa que el sistema judicial a través de las leyes dictaminadas por el poder legislativo, ha tenido la ardua tarea de establecer las sanciones correspondientes a este tipo de delitos, y donde claramente, cabe precisar que los criterios de los jueces ha ido tomando notoriedad, pues dichas decisiones va a generar las sanciones adecuadas para sancionar este tipo de agente o agentes que cometen dicho delito, y donde todavía existen desafíos que hay que lograr sanear, para establecer; que el fin de dichas normas, sumado al sistema judicial, logre las expectativas necesarias para generar una seguridad jurídica y paz social en nuestra sociedad, tiene como fin en este tipo de delitos, la adecuada protección de la mujer.

Es así, que según Machay (2025) denota dentro de la actuación del sistema judicial, a través de sus diferentes juzgados penales, donde se precisa la emisión de sentencias sobre este tipo de caso, donde los magistrados muchas veces en su criterio radicalizan las sanciones por la comisión de este delito, donde en casos se ve la presencia de una acción mediatizada o de una crítica social, que muchas veces va amas allá de lo fijado por la propia normativa y jurisprudencia, lo cual en vez de reducir su sancionabilidad atenta de forma directa contra la integridad de la mujer en nuestra sociedades, y es aquí; en este punto, donde es necesario revertir

dicho efecto, precisando así la toma de decisiones plasmados en la emisión de sentencias, que no vaya más allá de lo establecido por nuestra normativa nacional.

Es así que el presente trabajo va a generar un estudio sobre las decisiones aplicadas por el juez en este tipo de sentencias, que se dan en los casos de feminicidio, conociendo así; de qué manera los magistrados aplican los criterios a nivel normativo, jurisprudencial y de índole empírico, logrando sentencias con una percepción de carácter contextual, institucional y sociocultural; donde su eficiencia y eficacia va a traducirse en la opinión que la sociedad va a establecer, y donde va a precisar si existe una adecuada administración de justicia en este tipo de casos, y donde se debe tener en cuenta que en algunos casos debe remediarse algunas falencias para el bienestar del propio orden jurídico social.

El trabajo de investigación va a constar de seis capítulos donde abarca la problemática acerca del delito de feminicidio y la eficiencia de los magistrados en la ciudad de huamanga del año 2025, estos capítulos se describen a continuación:

En el primer capítulo aborda lo que es la Introducción del presente tema.

El capítulo II, se desarrollará el planteamiento del problema de la investigación dentro de ello se amplificará la situación problemática, formulación del problema (general y específico), la justificación y los objetivos (general y específicos), el impacto de la investigación y los alcances y limitaciones.

El capítulo III, revisión de la literatura donde se desarrollarán los antecedentes de la investigación, bases teóricas y el marco conceptual.

El capítulo IV, el Marco Metodológico donde se desarrollará el tipo y nivel de investigación, diseño de la investigación, matriz de operacionalización de categorías, procedimiento de muestreo, recolección y análisis de la información, aspectos éticos y regulatorios.

El capítulo V, se desarrollarán los Resultados, la descripción de los resultados.

En el capítulo VI, se desarrollará la Discusión, dentro de ello se realizará la discusión de los resultados.

Finalmente se desarrollará las Conclusiones y Recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

*La autora.*

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Situación problemática.

El delito de feminicidio en el Perú es una de las problemáticas que a lo largo de estos últimos años se ha convertido en un reto, donde claramente a través de sus diversas políticas se busca la erradicación de la violencia de género en el país. Haciendo un estudio sobre esta problemática, y abarcando su terminología; el término de “feminicidio” apareció en la segunda mitad del siglo pasado, conceptualizándose como la manifestación más extrema de abuso y la violencia de hombres hacia mujeres.

De acuerdo a lo referido por la Defensoría del Pueblo (2025), el feminicidio se define como aquel asesinato o muerte violenta contra la mujer, por razón de su género, las cuales esta ocurre en un continuo escenario de violencia, que incluye muchas formas de perpetrarlas, y las cuales se suscitan en el ámbito tanto privado como íntimo; donde en la mayoría de los casos que se presentan, los autores son sus cónyuges y novios, y en ciertos casos por algún miembro de la familia. Posee un estrato común, donde este tipo de delito se encuentra relacionado con la misoginia, donde este tipo de crímenes, va a constituirse como un juicio de las propias autoras, como la máxima expresión de terrorismo sexista, la cual se yace motivada por el odio, desprecio, placer o control sobre las propias mujeres.

La figura del feminicidio; esta referida a la muerte, la cual deviene de la conjunción de actos violentos contra la propia mujer. Este delito, posee una definición que va a englobar una serie de fenómenos; los cuales van a ser estudiado, para conocer este tipo de violencia que es todo un proceso sistemático que su continuidad va a llevar al homicidio o asesinato de las mujeres; donde se manifiesta de forma clara los actos violentos realizados por el feminicida, donde el asesinato de la víctima va a conllevar al estudio de una clara afectación de sus derechos fundamentales. Por ende, el solo hecho de tener un sistema de justicia adecuado, no es suficiente para frenar este tipo de delito; sino que va a

buscar restablecer este tipo de derechos y acciones para lograr una eficacia en la resolución y sancionabilidad de este tipo de delito.

Tomando como referencia un artículo de Binder (2020) en una de sus publicaciones de 1993; establece que, “No es suficiente el conocimiento de la normatividad legal, sino también conocer la relevancia de su conocimiento y sobre todo de su correcta aplicación a nivel constitucional, como también fundamentándose con la propia doctrina y jurisprudencia. Así mismo, haciendo mención a la normatividad de nivel constitucional; esta va a precisar dentro de sus fines una solución jurídica en este tipo de conflictos de índole criminal, donde básicamente la protección de los derechos fundamentales de la víctima debe primar como un elemento base para el orden social. Por ello; el juez a través de las facultades otorgadas por la ley; va a tener la capacidad de precisar los factores y elementos jurídicos de carácter relevante, para construir un caso basados en hechos objetivos, que van a permitir generar una solución reflejada en la sanción penal contra el imputado, favoreciendo así el cumplimiento de la norma penal que lo protege.

Es por ello, que cabe precisar; que el conocimiento legal y teórico dentro de este tipo de casos es relevante, porque ello permitirá generar una correcta aplicación de la norma en este tipo de casos, favoreciendo así a la propia administración de justicia. Por ello; este tipo de conocimientos están plasmados en la aplicación del artículo 108-b del Código Penal vigente, el cual dará una clara sancionabilidad en este tipo de delitos los cuales, de acuerdo a su texto la sanción que se imputa al agente lesivo es de 20 años hasta la cadena perpetua; ello en razón a la gravedad del acto y de sus agravantes, en donde dicha aplicación debe primar la razonabilidad jurídica y no que dicha acción se vea mecanizada o mediatizada, la cual afecte su fin legal.

Es así que a través del Estado por medio del Sistema de Justicia es el ente que tiene que garantizar que la aplicación de la norma tanto general como procesal sea adecuada, cumpla con todos sus fines y sobre todo genere una decisión que este de acorde a todos los elementos y presupuestos que la ley exige sin dejar de lado el contexto de los hechos,

que van a ser los pilares que van a garantizar una adecuada atención jurídica a este tipo de casos; donde se promueva como base jurídica, la prevención para reducir este tipo de actos de violencia contra la mujer; y propiamente la sanción inmediata de cualquier tipo de violencia contra la mujer, permitiendo así alcanzar sus fines y reducir la errónea concepción o falta de crédito de nuestro sistema de justicia en este tipo de casos, donde más allá del orden jurídico, siempre se yacen vinculados a un orden mediático, donde queda claro, que este último no debe trascender para evitar así justicia mediática que pueda afectar el orden social en nuestra sociedad.

## **1.2. Formulación del problema.**

### **2.1.1. Problema general.**

¿Cómo perciben los Magistrados los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025?

### **2.1.2. Problemas específicos.**

#### **P.E.1:**

¿Cómo perciben los Magistrados los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio?

#### **P.E.2:**

¿Cómo perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio?

#### **P.E.3:**

¿Cómo perciben los Magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio?

### **1.3. Justificación.**

El delito de feminicidio es un tema de importancia porque es un problema que esta adherida en la sociedad que afecta especialmente a las mujeres y es un tema que debe ser estudiado.

#### **Justificación Teórica**

A nivel teórico, la investigación nos permitirá, precisar de nuevos conocimientos sobre este tipo de delitos que es el feminicidio, estableciendo su tratamiento legal, causas y consecuencias dentro de la región de Ayacucho, y como se desenvuelve la actuación de los jueces dentro de la emisión de las resoluciones y cómo éstas son eficaces en la sancionabilidad hacia este tipo de delitos. También no podemos dejar de mencionar sobre la casuística que estudian este tipo de delitos, y donde en algunos casos se precisa una sanción benigna, para así identificar los fundamentos dentro de su aplicación.

También se analizará el contexto del proceso penal en los casos de feminicidio, conociendo el tratamiento que se da y sobre todo los actos o acciones que se van suscitar para proteger a la víctima y los demás miembros del grupo familia, donde claramente el Poder Judicial juega un papel relevante para su correcta aplicación. Por ello el interés sobrepasa el interés académico, sino que esta investigación permita de manera directa a la reducción de este tipo de delitos en favor de la protección del orden social.

Esta investigación tuvo como propósito el alcanzar conocimiento, y a la vez sea material de reflexión en el delito de feminicidio, ya que muchas mujeres en nuestro país están muriendo a causa de este fenómeno. Permitiendo impulsar un nuevo sistema de justicia eficiente que esté al servicio de los que realmente la necesitan, asimismo se identificara los factores que impiden afrontar el delito de Feminicidio en esta ciudad con la finalidad de mejorar la labor de las instituciones comprometidas en la erradicación de este delito.

### **Justificación Práctica**

La investigación posee una relevancia social, la cual va a permitir conocer a profundidad el tratamiento penal en relación a su normatividad y el propio proceso penal sobre el delito de feminicidio, las propias sanciones que se aplican en razón a lo estipulado por los Juzgados Penales, estableciendo su efectividad en la acción de reducir la violencia familiar contra la mujer. Así mismo este tipo de investigaciones va a permitir conocer la población afectada y de cómo las penas van ser efectivas dentro de este tipo de procesos.

La trascendencia, que también se va a observar es que este tipo de trabajos, va a permitir generar acciones que busquen proteger la integridad física, psicológica y social de la mujer; así mismo también reconocer su impacto hacia la sociedad, donde es necesario reforzar y sobre todo fortalecer el derecho de igualdad de tratos entre hombre y mujer, protegiendo así este tipo de derechos fundamentales, siendo ello un valor supremo la dignidad y vida humana.

### **Justificación Metodológica**

Metodológicamente el proyecto es de índole cualitativo, el cual a través del acopio de información mediante la aplicación de la técnica e instrumento, siendo estos validados por expertos en la materia, permitirá generar una mayor objetividad y asertividad en el desarrollo de esta investigación con perfil jurídico; y que a través de este tipo de estudios va a generar un crecimiento de las investigaciones sobre esta temática para así plantear acciones y soluciones que darán una reducción a este tipo de delitos, contribuyendo de forma directa a la protección de los bienes jurídicos y la propia seguridad social.

## **1.4. Objetivos.**

### **1.4.1. Objetivo general.**

Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025.

#### **1.4.2. Objetivos específicos.**

##### **O.E.1:**

Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

##### **O.E.2:**

Describir cómo perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

##### **O.E.3:**

Describir como perciben los Magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

#### **1.5. Impacto de la Investigación**

El impacto que se establece en la presente investigación, está referido a conocer con mayor objetividad las percepciones que tienen los magistrados en el desarrollo de las resoluciones o sentencias emitidas dentro de los procesos del delito de feminicidio, permitiendo las características y criterios que utilizarán para generar su decisión, logrando así establecer una correcta administración de justicia en los casos de feminicidio.

#### **1.6. Alcances y limitaciones**

##### **Alcances**

Los alcances que tiene la investigación, esta direccionado a fortalecer la autonomía en la decisión de los magistrados dentro de la resolución en los casos de delitos de feminicidio, permitiendo aplicar con un conocimiento del derecho, los hechos y la casuística de apoyo para precisar una correcta administración de justicia y sobre todo con decisiones justas y no mediatizadas, para establecer el respeto a la

autonomía funcional y jurídica de los jueces dentro de nuestro sistema judicial.

### **Limitaciones**

Las limitaciones que se han presentado a lo largo de la presente investigación, son las siguientes:

En el acopio de datos, la coordinación con los participantes, los cuales debido a su carga laboral se tuvieron que reprogramar para sus entrevistas.

También en razón a la escasez de bibliografía física, se tuvo que acudir a diversos repositorios para lograr canalizar la información que de sustento temático a la investigación desarrollada.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes de investigación.

#### **Internacionales**

Posligua et. al. (2025) el objetivo de la investigación es propugnar la inclusión de acciones de carácter político que conlleven a una efectividad de sus políticas públicas que se encuentran orientadas a la reducción y sobre todo eliminación de este tipo de violencia, resguardando así el derecho a la protección de la integridad personal de la mujer en Ecuador. El estudio, es de un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), siendo sus métodos de estudios el de índole histórico diacrónico, sumándose a ello la hermenéutica como método para la aplicación del análisis epistémico de la información obtenida de la bibliografía seleccionada. Los resultados han delimitado que existen diversas situaciones como se configura este tipo de delitos en Ecuador. En conclusión, se logra precisar que la población de mujeres en dicho país, va a permitir la ejecución de políticas públicas que luchen de forma directa contra la violencia de género y su erradicación de este tipo de delito que atenta contra su bienestar e integridad.

Hernández (2023) el objetivo es estudiar el acceso al derecho a la justicia, sobre todo en este tipo de casos de feminicidio. Dentro de su contexto metodológico, su enfoque fue cualitativo, con un método y nivel aplicable de carácter jurídico documental, explicativo y descriptivo, también se empleó la técnica del análisis documental. La conclusión a la que arribó la investigación es que los tópicos aplicados en las sentencias emitidas de los casos vistos deben precisar la teoría explicando los hechos, adicional a ello fijar la fuente normativa o de carácter jurisprudencial que genere asertividad en este tipo de resoluciones, y por último que todo ello precise una resolución debidamente motivada donde se busque además de sancionar, una reflexión sobre el impacto que tiene este tipo de hecho dentro de nuestro sistema jurídico social.

Lasso (2020), el objetivo de la presente investigación se denota en determinar las verdaderas razones y justificaciones que existieron en la comisión del delito de feminicidio, esto va a permitir iniciar y sobre todo cambiar las políticas públicas existentes, generando mayor asertividad en su accionar. La metodología aplicada fue de carácter cualitativo, de método dogmático. La investigación concluyo que este tipo de delito autónomo surge en Colombia con el finde proteger y sobre todo resguardar los derechos de las mujeres, y donde la propia norma no abarca en su totalidad los diferentes aspectos de su comisión, y donde claramente los propios operadores del derecho no están sensibilizados en la formación jurídica, para así aplicar de manera idónea y objetiva las resoluciones que sancionen este tipo de delitos.

Luna (2020) la investigación tuvo como objetivo analizar desde la dogmática con una perspectiva de género la aplicación del tipo penal de feminicidio dentro de un contexto íntimo, el cual permita conocer y entender dicho fenómeno, que va desde su naturaleza compleja, partiendo desde su construcción social y la necesidad de su inclusión en el Ecuador. Metodológicamente el trabajo fue realizado en un enfoque cualitativo. La conclusión a la que arribo es que, al incluir este tipo penal, debe ser estudiado y analizado a nivel dogmático con un enfoque de género para así establecer decisiones judiciales asertivas.

Chavez (2020) el objetivo es estudiar las resoluciones de feminicidio dictaminadas por los Tribunales de Garantías Penales de Ecuador entre 2014 y 2019. Dentro del contexto metodológico, su enfoque es de carácter mixto. De los resultados se colige que en Ecuador no existe un sistema de registros de este tipo de casos actualizados, y que es necesario su implementación y reforzamiento, para así precisar con eficacia su seguimiento pero sobre todo permita reducirlos en favor de la propia seguridad de las mujeres víctimas, como también el de su propia sociedad; también se pudo detectar que no existe un registro actualizado de las sentencias dentro de su sistema judicial, lo cual denota una

preocupación hacia los operadores de la justicia, para poder combatir de forma directa y eficiente este tipo de delitos.

### **Nacionales**

Sucari (2022) su objetivo fue estudiar la jurisprudencia en los casos de feminicidio, con respecto a la relación con los principios constitucionales, el derecho internacional y los propios elementos dentro de su argumentación jurídica. Es así, que a nivel metodológico es de carácter cualitativo; donde se fusiono las técnicas de análisis documental y entrevista con expertos; para así acopiar información sobre la problemática estudiada a través de instrumentos debidamente estructuradas. Conclusiones: la jurisprudencia de feminicidio muestra, i) consistencia dentro de su carácter interna, ii) solidez en la argumentación a nivel jurídico, iii) la fragilidad en la coherencia con los principios de la Constitución y el derecho internacional.

Limahuaya y Valdivia (2023), su objetivo se centró en determinar los criterios para la configuración del delito de feminicidio desde la óptica de la Corte Suprema, para ello, se utilizará el método cualitativo, sumándose el tipo hermenéutico, como también los métodos de índole descriptivo y proyectivo. Los resultados obtenidos, van a permitir identificar los factores que van a precisar este tipo de delitos, estableciendo las diversas características que este posee. La investigación concluyo dos factores relevantes, por un lado, estudiar la contradicción dentro del contexto del delito de feminicidio y por otro lado la acción de estar predispuestos para sancionar este tipo de delitos.

Davila (2023), el objetivo se puntualizó en la de fundamentar la integración de la categoría de genero dentro del razonamiento en los tribunales de justicia, para así analizar de manera más objetiva y sobre todo imperativa la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación en razón a la correcta aplicación de la norma penal. Metodológicamente el trabajo es de un enfoque cualitativo. La conclusión

a la que arriba es que la perspectiva de igualdad en favor de toda persona se debe estipular en todos los derechos reconocidos, y así mismo poder establecer una igualdad a nivel sustantivo, para generar una imparcialidad dentro de los casos donde se presenta la violencia del feminicida

Peña (2021), planteo como objetivos dentro de su investigación la de precisar de qué forma el delito de feminicidio incide de manera directa en el fin preventivo de carácter negativo en la pena aplicable dentro de este tipo de problemáticas. De acuerdo a los objetivos de carácter específico, va a permitir reconocer y describir las consecuencias de índole jurídico dentro de este tipo de procesos judiciales. A nivel metodológico la investigación es de tipo básica, teniendo un alcance descriptivo – explicativo; mixto, siendo el enfoque de carácter cualitativo y cuantitativo; siendo su diseño es no experimental; como técnicas e instrumentos de recolección se utilizó la técnica de análisis documental, mediante el instrumento ficha resumen; finalmente todos los datos recogidos fueron procesados mediante cuadros a través del programa Word y Excel. Los resultados que se han visualizados en las investigaciones es el reconocimiento de los factores que van a influir en establecer medidas que buscan estudiar todo lo que se va a retirar.

Huirse y Quispe (2021), su objetivo fue la de estudiar los aspectos y fundamentos de carácter socioculturales, los cuales van a influir en la determinación de las consecuencias en este tipo de procesos. tuvo como objetivo general, analizar los aspectos socioculturales que influyen en la comisión de los delitos de feminicidio. Además, es de enfoque cualitativo y de investigación básica, siendo su nivel de carácter descriptivo, permitiendo así reconocer el diseño de la tesis, el cual es de índole jurídico – descriptivo, al denotarse un déficit dentro de la comisión de la norma penal, donde queda claro existe una mala interpretación o adecuadas acciones legales que permita devolver la seguridad del mismo. En cuanto a las técnicas e instrumentos se empleó entrevistas,

cuestionarios y análisis documental. Finalmente, se concluye establecer acciones y políticas internas, que busquen trabajar en acciones preventivas y de erradicación en este tipo de delitos, lo cual ha impactado en todas las fases del propio proceso, teniendo una clara referencia del artículo 45 del código penal y que de esta forma los aspectos socioculturales no sean utilizados por la defensa del investigado para una reducción o impunidad, sino para reconocer la influencia de los estereotipos en el delito de feminicidio.

### **Locales o regionales**

Armas (2025) Esta investigación tuvo como objetivo estudiar el cómo impactan las barreras al acceso de justicia de las mujeres que son víctimas de violencia y son atendidas en el Centro de Emergencia Mujer Comisaría - Carmen Alto, Ayacucho. a nivel metodológico, su enfoque es de carácter cualitativo, cuyo diseño fue fenomenológico, tipo básico y nivel descriptivo, donde la aplicación de la técnica e instrumento que fue la guía de entrevista permitió acopio de información que concluyo que la existencia de barreras de carácter económico, lingüísticas, geográficas y culturales, van a tener efectos de carácter perjudicial en las propias víctimas de violencia. Por ello cabe precisar que el acceso a la justicia de acuerdo al respeto de sus fines y correcta conducción va a generar acciones que ayuden al desarrollo propiamente de la educación.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. El feminicidio**

#### **i. Definición**

De acuerdo a Observatoriodegenero (2022), el feminicidio es aquel tipo de violencia de genero grave, donde una mujer es asesinada por su sola condición de mujer, donde su agresor es en su gran mayora su propia pareja o conviviente; como también de personas que van a coadyuvar a su desarrollo.

Haciendo una referencia a la Convención sobre la Convención de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2025) precisa que este tipo de delito no es solo una tragedia unipersonal, sino también un problema de carácter social que refleja las desigualdades estructurales más amplias y deficiencias sistemáticas en la protección adecuada de las mujeres

## **ii. Naturaleza jurídica**

La naturaleza jurídica del feminicidio, de acuerdo a Rivas (2025) se refiere de manera directa a la clasificación legal y el bien jurídico protegido que en esencia es la vida de la mujer. Así mismo, también se le reconoce a este tipo de delitos como un delito autónomo y agravante del delito de homicidio, siendo tipificado en el artículo 108-B del Código Penal vigente, donde destaca la violencia de género como hecho y elemento clave.

## **iii. Características del feminicidio**

De acuerdo a las Naciones Unidas (2024) las características de este tipo de delito, se va a denotar de la siguiente manera:

- Se logra precisar como aquel acto extremo de violencia de género.
- En este tipo de delito, se va a incluir la violencia física, sexual o psicológica previa al asesinato.
- Este tipo de delito viene precedido por amenazas, acoso, maltratos o en una historia de violencia doméstica
- En muchos de países este tipo de encuentra tipificado como un delito autónomo dentro del derecho penal.

## **iv. Importancia de reconocer este delito**

Para ONU MUJERES (2024) se da el reconocimiento del feminicidio como un delito de carácter específico, va a permitir visibilizar la gravedad de la violencia machista, y aplicar penas más severas y medidas de protección para proteger a las mujeres.

## **v. Clasificación del feminicidio**

De acuerdo a Chuque y Tuesta (2019) el feminicidio se clasifica en cuatro categorías o niveles, las cuales se van analizar de la siguiente manera:

- **Intima;** es aquella que se vincula de manera con la víctima ha sido, teniendo como condiciones o factores el hecho de esta ha tenido una relación amorosa o tiene un vínculo sentimental con su agresor.
- **No intime,** este tipo de clasificación, se va a denotar, cuando los actos lesivos provienen de una persona extraña a la víctima. Este tipo de clasificación ocurren más las violaciones y agresiones sexuales.
- **Infantil,** este tipo de acción se da cuando la víctima es menor de 14 años, y donde claramente el agresor tiene una relación de responsabilidad, confianza o poder sobre esta.
- **Familiar,** en esta clasificación va a abarcar aquellos casos donde una mujer es violentada por una persona dentro de su entorno familiar, pues esta relación puede darse por el grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

## **vi. El feminicidio de acuerdo al Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación contra las mujeres**

De acuerdo a Naciones Unidas Derechos Humanos (2025) la publicación elaborada por la Oficina Regional para América Central del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos precisa la siguiente clasificación:

- a. Feminicidios directos o activos,** son aquellos, donde su objetivo va a causar la muerte de la mujer que es víctima de la violencia machista, donde también incluyen:

- El deceso o muerte de mujeres y niñas, como resultados de violencia doméstica, siendo esta acción lesiva ejercida por la pareja, la cual tiene una relación de intimidad o de convivencia
- El asesinato de carácter misógino de las mujeres.
- El deceso o muerte de mujeres y niñas, cometidas en nombre del honor.
- El deceso o muerte de mujeres y niñas, por situaciones de conflicto armado (como estrategia de guerra, opresión o conflicto étnico).
- El deceso o muerte de mujeres y niñas relacionada con el pago de una dote en matrimonios acordados o arreglados.
- Las muertes de mujeres relacionadas con la identidad de género y con la orientación sexual.
- El infanticidio femenino y la selección de sexo basada en el género (feticidio)
- Las muertes de mujeres y niñas relacionadas con el origen étnico y la identidad indígena” (pag.15, Modelo de Protocolo Latinoamericano)

**b. Femicidios indirectos o pasivos**, es aquel tipo de feminicidio, donde la muerte de la mujer no era el objetivo inicial de la violencia, pero este acto tiene como consecuencia de causarlo, al estar la víctima en una posición de vulnerabilidad por razón de su género. En este tipo de clasificación incluyen los siguientes factores:

- Los decesos o muertes que se encuentran vinculados por el delito de tráfico de seres humano o de personas, tráfico de drogas, crimen organizado y bandas criminales.
- Los decesos o muertes, que se dan por los abortos inseguros y clandestinos
- La mortalidad materna
- Los decesos o muertes por prácticas dañinas (por ejemplo, las ocasionadas por la mutilación genital femenina)

- Los decesos o muertes de niñas o mujeres por acciones de negligencia, ya sea por privación de alimento o por maltrato.
- Los actos u omisiones deliberadas por parte de funcionario públicos o agentes del Estado” (pag.15, Modelo de Protocolo Latinoamericano)

### **vii. El feminicidio y el análisis jurisprudencial peruano**

De acuerdo a Machay (2025) este ilícito penal materia de estudio que es el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 108-b del Código Penal; el cual se configura en el acto de matar a una mujer por su condición de tal, este acto lesivo, tiene una sanción penal menor de veinte años y ocurre a causa de situaciones de violencia doméstica, estableciendo como elemento vinculante el hecho de que necesariamente debe existir una relación matrimonial o de coexistencia con el agresor.

El artículo, puntualiza que se busca sancionar de manera directa la muerte de una mujer víctima de este tipo de violencia de género; pero, sin embargo, esta apreciación ha sido criticada y observada, porque dentro de su tenue jurídico no posee una precisión en su fijación, lo cual ha generado una interpretación y aplicación general por parte de jueces y fiscales.

El termino de “matar a una mujer por su condición de tal”, es una frase dentro del contexto jurídico, que se ha sometido a discusión, debido a que, en su entorno, la frase encierra una serie de elementos y factores; lo cual conlleva a generar una incertidumbre jurídica, vulnerando así el principio de legalidad. Este tipo de situaciones va a generar una afectación a la correcta tipificación del ilícito penal; sino que también va a causar un impacto directo en la protección efectiva hacia las víctimas y su propia seguridad jurídica, al establecer dentro de la narrativa normativa este tipo de ambigüedades que va a generar una literal interpretación de la propia norma y su uso dentro del marco del derecho penal.

Diferentes estudios que han abordado el tema del feminicidio, ya sea desde un enfoque del propio derecho penal y desde la perspectiva criminológica, logran precisar en sus estudios y análisis la necesidad de una legislación clara y efectiva; pues el continuar con una ambigüedad dentro de su

normatividad, va a dificultar de manera directa la delimitación de este delito con otras figuras jurídicas como lo serían con el homicidio o el parricidio, generando una clara disconformidad en la aplicación de la norma, precisando observaciones e imprecisiones, que van a afectar la coherencia en las relaciones judiciales, lo cual va a comprometer de manera directa la garantía de justicia y la adecuada sanción de los responsables.

Es así que el estudio del feminicidio en nuestro país evidencia que es necesario revisar de forma asertiva, objetiva y juiciosa la normativa penal vigente, para así garantizar una clara tipificación, donde se facilite la correcta aplicación y punibilidad emanadas por la comisión de este tipo de ilícito.

Cabe mencionar que esta falta de precisión en la norma, que va a tipificar el delito de feminicidio, por su propia generalidad, ha dado por consecuencia lugar a interpretaciones inconsistentes, lo que este tipo de situación va a entorpecer su correcta determinación y claro su tipificación y sanción de este delito; donde a través del análisis de sentencias y documentos jurídicos, se va a buscar evidenciar como este tipo de ambigüedades van a influir en la eficacia judicial.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), realizó un estudio; que consistió en un análisis de forma detallada sobre el feminicidio y muertes violentas de mujeres en la región. Este estudio, dio a conocer la persistencia de una violencia de género y la clara urgencia de fortalecer los sistemas de registro y análisis, ya que ello va a permitir brindar información que pueda establecer marcos comparativos que pueda facilitar con mayor precisión las tendencias, desafíos y prioridades para mejorar las políticas públicas y la respuesta estatal.

La aplicación del delito de feminicidio en nuestra legislación penal peruana, genera grandes debates significativos en torno a su redacción y aplicación, pues diferentes estudios realizados en nuestro país han aplicado esta problemática desde distintas perspectivas, proporcionando antecedentes que son importantes para el análisis de la eficacia del sistema judicial en relación con este delito.

Según Gamarra (2020), estudia la categorización del feminicidio dentro del marco legal peruano, partiendo desde la propia figura de la igualdad ante la ley, donde se cuestiona, la existencia de una regulación que va a discriminar al proteger solo a las mujeres, y excluir de manera directa a otros grupos vulnerables. Esta apreciación se dio a través de las propias entrevistas a especialistas en el campo del derecho penal, donde concluye que el artículo 108-B, se observa e identifican tres fallas principales: la primera que recae en la exclusión de otros sujetos vulnerables, la segunda es la desproporción en las penas; y en tercer lugar se puntualiza la segregación de mujeres transexuales. Este estudio va a relacionar como esta investigación logra evidenciar una clara ambigüedad dentro de la normativa sobre este tipo de delito, y el cual dicha acción va a generar una seguridad jurídica y la administración de justicia.

De acuerdo a la jurisprudencia Casación 851-2018-Puno, esta coincide de forma objetiva sobre la acción del juez de evaluar si los hechos configuran o no este tipo de delito, logrando así precisar si la resolución emitida es eficaz o no eficaz. En el análisis de esta casación, el delito de feminicidio que está tipificado en el código penal mediante el artículo 108-b en el cual se configura cuando una persona o agente, mata a una mujer por su condición de tal. En estos casos se identifica la aplicación de los estereotipos de género como factores que se relacionan con la problemática de la discriminación contra las mujeres independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima: estos estereotipo de género, son una serie de atribuciones o características los cuales deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, donde este tipo de casos va a influir en la justificación de la violencia contra la mujer. estos estereotipos en la mayoría de los casos son utilizados para justificar la violencia contra la mujer, donde de acorde a sus referencias, se va a obtener los siguientes factores: i) la mujer es posesión del varón, que fue o quiere ser su pareja sentimental. ii) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y de las labores del hogar; que se mantenga en el ámbito doméstico.

iii) La mujer es considerada como objeto para el placer sexual del varón. iv) La mujer debe ser recatada en su sexualidad. v) La mujer debe ser femenina. vi) La mujer debe ser sumisa. Este tipo de circunstancias se va a puntualizar en el reconocimiento de los hechos facticos que va a permitir la generación de elementos objetivos que van a coadyuvar al desarrollo de la presente investigación, donde queda claro precisar su intervención dentro de este tipo de casos; la cual va a coadyuvar al buen desarrollo y propiamente en su análisis de acuerdo a ley.

Cabe precisar que en la delimitación de este tipo de delitos, se configura el acto lesivo por parte del agresor e imputado, contra la víctima; en este caso las circunstancias lograron precisar que el victimario (imputado) asfixio a su víctima causándole la muerte; donde también se logró observar que el imputado actuó con violencia en contra de la agraviada y así mismo trato de alterar la escena del crimen, claramente la forma de actuar configura todas las acciones que van relacionadas a este tipo de delito, afectando claramente a bienes jurídicos protegidos por nuestra propia normatividad.

Dentro del propio estudio de la jurisprudencia, la actuación del representante del Ministerio Público, tomo y analizo todo estos hechos, permitieron establecer una observancia en configurar el delito de feminicidio, tipificado en el artículo 108-b del Código Penal, modificado por el artículo 1, del decreto legislativo N°1323, publicado el seis de enero del dos mil diecisiete, donde de acuerdo al caso previsto, se solicita que se imponga una pena de 15 años de pena privativa de libertad y el pago de veinte mil soles como reparación civil.

Es así que el Juzgado Penal Colegiado de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, a través de la sentencia del 12 de febrero del 2018, resolvió condenar al imputado Alex Alejandro Chambi Quispe como autor del delito de feminicidio, en perjuicio de Paola Cáceres Ramos imponiéndole 15 años de pena privativa de libertad en base a los siguientes argumentos:

- ✓ La agraviada falleció a causa de manos de una tercera persona quiere decir por estrangulamiento y no de un ahorcamiento lo cual detalla el examen pericial realizado a la víctima.
- ✓ Se logro probar que la víctima y el procesado tenían una relación de ex enamorados además que la agraviada era constantemente maltratada por el procesado debido a que este siempre la amenazaba de muerte.
- ✓ Se logro acreditar que la agraviada se encontraba en la discoteca éxtasis y que además esta llamo al encausado por otro nombre mismo que la vio besándose con otro varón quien aparentemente era su enamorado mismo que motivo la ira del encausado y que a consecuencia le cause la muerte a la víctima,
- ✓ Se logro acreditar que los hechos ocurrieron en el domicilio de la víctima y que el agresor altero la escena del crimen e intento hacer pasar el hecho como si se tratara de un suicidio.

Ahora de acuerdo a la sentencia de vista La Sala Penal de Apelaciones de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, a través de la sentencia de vista del nueve de mayo de dos mil dieciocho, revoco la sentencia condenando al imputado como el autor de delito de homicidio simple en perjuicio de la víctima imponiéndole 5 años con ocho meses de pena privativa de libertad, donde de acuerdo al criterio de los magistrados lo configura como delito de feminicidio sino más bien como un acto de violencia concreto tipificado como homicidio simple.

El tribunal en sus fundamentos preliminares estableció, que la violencia contra la mujer constituye un problema estructural la cual coloca a las mujeres en una situación de vulnerabilidad y exige una atención prioritaria y efectiva por parte del Estado. El legislador tipifica el delito de feminicidio en el artículo 108-b del Código Penal en el cual se identifica la imposición de un estereotipo de género en el contexto de discriminación por el hecho de que exista una relación sentimental conyugal o de convivencia entre el

agente y la víctima, algunos estereotipos se utilizan para justificar la violencia contra la mujer.

Finalmente se declaró fundado el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público contra la sentencia de vista, por lo que la sala de apelaciones de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno revocó la sentencia del doce de febrero de dos mil dieciocho que condenó al imputado como autor de feminicidio y le impuso quince años de pena privativa de libertad y la reformándola se desvinculó de la acusación fiscal, condenando al autor del delito por homicidio simple y se le impuso 5 años de pena privativa de libertad y el pago de veinte mil soles de reparación civil.

Esta sentencia logra precisar los siguientes elementos, siendo estos: Unifica la interpretación del elemento “condición de tal” con enfoque de estereotipos de género; refuerza el deber de juzgar con perspectiva de género y de motivar con estándares interamericanos, y ha sido recogida en guías del Poder Judicial y en resoluciones posteriores como parámetro interpretativo; permitiendo así generar en la resolución en este tipo de delitos.

## **viii. El feminicidio en el derecho comparado**

### **i. El feminicidio en la actualidad jurídica de Ecuador**

En los últimos años Ecuador registró cambios relevantes que van a favorecer a los derechos fundamentales y humanos de la mujer, sobre este tipo de delitos; donde claramente sus acciones negativas han afectado su integridad y seguridad jurídica. Por ello en el año 2014, se logró la incorporación de técnicas más efectivas y asertivas, en la sancionabilidad este tipo de delitos dentro de su marco jurisdiccional. Así mismo, se logró precisar que dicho delito va a ser sancionado de acuerdo a ley, siendo el mes de febrero del 2014, se publicó el Código Orgánico Integral Penal, siendo su artículo regulador el artículo 141. – Feminicidio, donde se

ubicaron la modificación de nuevas figuras delictivas, que sancionan de manera directa este tipo de delitos y precisando sus características sobre otros actos lesivos que puedan tener similares características.

La Asamblea Nacional del Ecuador, hace una clara referencia de las circunstancias agravantes de este tipo de delito, fijando en su artículo 142 las circunstancias agravantes del feminicidio, lo cual genera una sancionabilidad explícita a cualquier acto que va a contravenir o afectar los derechos de la mujer, ya sea en su integridad jurídica como también en lo personal.

### **El feminicidio en el derecho paraguayo**

En este cuerpo normativo, Paraguay logra en diciembre del 2016, bajo la promulgación de la Ley N° 5777-Ley de Protección Integral a las Mujeres, Contra Toda Forma de Violencia; así mismo en marzo de 2017 se promulgó el Decreto N° 6973, el cual se reglamenta la presente norma, entrando ambos en vigencia en diciembre de 2017 con el fin de garantizar los derechos humanos de la mujer para que vivan una vida libre de violencia. Así mismo, en su articulado 50 respalda, asegura y sobre todo permite el desarrollo de las medidas y acciones jurídicas que permite también proteger a los suyos.

### **2.3. Marco conceptual**

- i. Derechos humanos. – Son libertades y facultades que se yacen inherentes a todas las personas, sin ningún tipo de distinción o discriminación. (UNICEF, 2024)
- ii. Feminicidio. – Es aquella forma o expresión extrema de violencia contra la mujer por razón de género. (CEPAL, 2020)
- iii. Violencia familiar. – Esta se define como cualquier acción cometida en el seno de la familia, por uno de sus miembros, que menoscaba la vida e integridad de la víctima. (UNIR, 2024)

- iv. Violencia física. – Se define como el uso intencional de la fuerza física o del poder para causar un daño o muerte de la mujer. (OrganizacionPanamericanadelaSalud, 2024)
- v. Violencia psicológica. – Se define aquel maltrato psicológico que va a humillar, desvalorizar y manipular a la víctima. (Terafy, 2025)
- vi. Violencia patrimonial. – Es el poder que se ejerce contra las mujeres para hacerla dependientes económicamente de los hombres, donde este último la controla. (UNODC, 2025)
- vii. Violencia sexual. - Es cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin su consentimiento de la víctima. (MedinePlus, 2025)

### **III. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación.**

##### **Enfoque.**

El estudio es cualitativo; de acuerdo a Mata este tipo de enfoque se va a lograr a través de su análisis subjetivo; estudios de carácter reflexivo, permitiendo al propio investigador desarrollar un análisis del problema de forma real y profundo; logrando así entenderlo dentro de su propio contexto socio demográfico. Mata S (2020)

##### **Tipo.**

El trabajo de investigación desarrollado es de tipo básico, pues según Ñaupas (2019); nos señala que este tipo de investigación tiene su incidencia en ser la base o sustento para las futuras investigaciones del tema realizado, logrando que este estudio genere un adecuado y correcto análisis del tema a tratar y sobre todo de plasmarlo en toda su capacidad y complejidad, logrando así ser un aporte para el investigador.

##### **Nivel.**

El nivel del trabajo desarrollado corresponde al descriptivo, el cual Stewart (2024) tiene como fin relevante la descripción del problema de manera directa basándose en observaciones empíricas. Es así que en el trabajo desarrollado se describirá la problemática planteada de nuestro tema.

#### **3.2. Diseño de Investigación**

De acuerdo a Hernández (2019), el diseño se basó en razón a la aplicación de la teoría fundamentada, donde el fin de este diseño está directamente ligado a la aplicación teórica sobre una controversia; siendo el informe temático el sustento que avalara dicha acción metodológica la implementación de experiencia y de información.

### 3.3. Matriz de operacionalización de categorías.

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Feminicidio	Es aquella forma o expresión extrema de violencia contra la mujer por razón de género. (CEPAL, 2020)	Factores contextuales,  Factores institucionales,  Factores socioculturales	Son elementos del entorno que pueden influir en un evento, situación o comportamiento. (Pastor et.al, 2025)  Están referidos a las políticas, prácticas, estructuras y normas dentro de las instituciones que pueden influir en el comportamiento, las decisiones y los resultados de los individuos o grupos. (Pastor et. al., 2025)  Son aquellos elementos sociales y culturales que influyen en el comportamiento, actitudes, valores y creencias de las personas dentro de una sociedad (Pastor et. al., 2025)	Operadores del derecho

### 3.4. Procedimiento de muestreo.

Según Hernández & Mendoza (2018), nos menciona que es la acción que realiza el propio investigador en favor de acopiar información para reforzar de forma adecuada y sistemática la investigación, siempre teniendo en cuenta los parámetros exigibles por la propia metodología para un correcto desarrollo del mismo. Es así que dicha acción debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Criterios de Inclusión: Está constituido por todos los operadores del derecho que tengan conocimiento en relación a las decisiones de los magistrados en los casos de feminicidio.
- Criterios de Exclusión: Serán todos aquellos especialistas en derecho que no se encuentren vinculado en este tipo de problemáticas o materia legal.

Por ello, en este caso la muestra delimitada, estará constituida por 08 participantes, siendo estos operadores del derecho en actividad que ayudaran con su experiencias y conocimiento dentro de la práctica jurídica al trabajo que se está desarrollando.

### **3.5. Recolección y análisis de la información.**

Ordoñez (2015) esta acción se denotará con la aplicación de herramientas y acciones de carácter teórico - práctico que generará un acopio de información real fidedigno y sobre todo asertivo en favor del desarrollo de todo trabajo de investigación. Ahora estos elementos serán:

#### **Entrevistas**

Es aquella acción donde se iniciará un conversatorio entre el entrevistado y el entrevistador, para acopiar información empírica y temática en favor de la propia investigación. Esta acción se llevará a cabo con la entrevista a los operadores del derecho para adquirir los conocimientos necesarios en favor de la investigación.

#### **Guía de Entrevista**

Es el instrumento que tiende a ser físico o virtual, donde propiamente el investigador acopiará de manera real la información que se obtendrá dentro del propio conversatorio, logrando así cumplir con el objeto de la investigación. Esta guía comprenderá con 10 preguntas claras y sencillas para su entendimiento y resolución por parte del entrevistado

### Matriz de Validación

<b>Nombre y Apellidos del experto (a)</b>	<b>D.N. I</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Evaluación</b>
Rafael H. Ludeña Carrazco	45486165	Maestría	Si cumple
Edith Revollar Ochatoma	41584877	Maestría	Si cumple
David Quispe Vargas	46243779	Magister en Derecho Penal	Si cumple

### 3.6. Aspectos éticos y regulatorios.

La investigación se sustenta con el cumplimiento y exigibilidad de los requisitos que nuestra casa universitaria establece en sus reglas internas vinculadas a la investigación, lo cual están basados y proyectadas en las “Directrices de Productos de Investigación 2020”, según los estándares previamente establecidos por la séptima edición de APA que minimiza el potencial de daño a los investigadores. Al respetar estos aspectos logrará que el plagio será eliminado de forma directa, resaltando que el investigador a respetado los derechos de autor, preservando la originalidad de la investigación realizada.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Descripción de los resultados.

Los resultados que se obtendrán en la presente investigación se plasmarán de la siguiente manera.

1. ¿Conforme a su experiencia señale si los magistrados tienen una adecuada percepción en los casos de feminicidio?

E1 Si, la poseen para decidir en este tipo de casos.	E2 Si, porque en la práctica jurídica, se aplica todo de acorde a lo que estipula la propia ley.	E3 Desde el punto de vista personal si tienen los magistrados una adecuada percepción en sus decisiones que recaen en los casos de feminicidio.	E4 En la práctica diaria si se da una aplicación de este tipo de factores contextuales, para resolver este tipo de casos.
E5 Existe una clara y correcta percepción de los magistrados en los casos de feminicidio.	E6 En mi opinión particular si se da este tipo de percepción de forma adecuada.	E7 En lo personal si se da este tipo de percepción de una manera correcta, tanto en lo nivel general como procesal, dentro del desarrollo de este tipo de proceso.	E8 Si existe este tipo de aplicación, a causa de dicha percepción, por lo que genera seguridad jurídica dentro de la propia decisión judicial
CONCLUSION	De acuerdo a la percepción de los entrevistados, todos hacen referencia a que los magistrados a la hora de analizar una sentencia en los casos de feminicidio, logran aplicar de manera directa las normas que se yacen bajo su regulación, y donde queda claro que su percepción se ajusta en la mayoría de los casos a la aplicación normativa penal general y procesal.		

2. Especifique: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores contextuales (hechos o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

<p>E1 Precisa que en la mayoría de los casos si se da este tipo de resolución.</p>	<p>E2 Si, tomando en cuenta los hechos, causas y consecuencias, que van a coadyuvar a resolver este tipo de casos.</p>	<p>E3 Son un componente que aporte a la emisión de las sentencias en este tipo de casos.</p>	<p>E4 En mi caso este factor va de la mano con el normativo, para darles solidez a la sentencia que resuelve este tipo de casos.</p>
<p>E5 Si, y esto se da con una valoración objetiva de los hechos por parte del magistrado para emitir la sentencia en este tipo de casos.</p>	<p>E6 Dentro del contexto procesal, si existe una aplicación de estos factores en los casos de feminicidios.</p>	<p>E7 En la práctica diaria, si se da una aplicación de estos factores contextuales, para ayudar a resolver estos casos.</p>	<p>E8 A mi criterio personal, si existe una correcta aplicación fáctica.</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Las respuestas que todos los entrevistados han referido, que la mayoría de los magistrados aplican en la resolución de un caso de feminicidio, la sindicación y valoración de los factores contextuales, realizando un análisis conciso y sobre todo juicioso de los hechos facticos para así poder valorar junto a otros factores como el normativo y empírico, generara una decisión judicial justa y adecuada en favor de la correcta aplicación de la propia norma.</p>		

3. Para Usted: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores institucionales (hecho o fácticos) para resolver un caso de feminicidio?

<p>E1 Si aplicando la norma jurídica que lo regula de manera específica y objetiva.</p>	<p>E2 Si, porque respeta todo el proceso penal de acorde a ley</p>	<p>E3 La aplican a razón de factores complementarias en la emisión de las sentencias en este tipo de casos.</p>	<p>E4 En lo personal, si se da, pero va de la mano en relación a los factores normativos y casuísticos, para afianzar su decisión.</p>
<p>E5 Si, por ello los fallos poseen una coherencia y adecuados argumentos dentro del marco de su resolución.</p>	<p>E6 Es el factor que predomina en este tipo de casos, pues está en relación a las facultades y criterios de este tipo, donde va a permitir emitir sentencias de manera favorable.</p>	<p>E7 En el desarrollo de este tipo de procesos, si se aplica estos factores en los casos de feminicidio.</p>	<p>E8 En mi opinión profesional si porque van de acorde a lo que precisa.</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Los entrevistados en la presente investigación logran referir que los magistrados dentro de la emisión de sus resoluciones en los casos de feminicidio, emiten sentencias con una adecuada aplicación de sus factores institucionales, los cuales van a permitir garantizar la seguridad jurídica y una adecuada reparación de las víctimas y sus familiares.</p>		

4. ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores socioculturales (hecho o fácticos) para resolver un caso de feminicidio?

<p>E1 Si por la tendencia e impacto de dicho delito.</p>	<p>E2 Si, porque examinan de acuerdo a su criterio todos los hechos que rodean este tipo de proceso.</p>	<p>E3 La aplican como elemento de consolidación dentro de las resoluciones que deciden este tipo de casos.</p>	<p>E4 En lo profesional, ello es un sustento relevante dentro de la emisión de una sentencia.</p>
<p>E5 Si, porque ayuda en la mejor tratativa de la sancionabilidad en este tipo de casos.</p>	<p>E6 Estos factores se aplican, de manera conjunta con los factores normativos, para una decisión asertiva y objetiva dentro de este tipo de casos.</p>	<p>E7 Si, como elementos y factores que consolidan la decisión del magistrado en la resolución de este tipo de casos.</p>	<p>E8 En este caso los magistrados aplican un criterio equilibrado donde predomina la norma jurídica en colación a los hechos.</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Los entrevistados de acuerdo a su propia experiencia dentro de la práctica judicial, precisan que los factores de carácter sociocultural también se toman en cuenta para la resolución de los casos de feminicidio, ya que ello, va a tener una connotación en la vida social de la comunidad.</p>		

5. A su criterio: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel normativo legal?

E1 Si porque tienen su propia norma que lo regula y va a permitir una correcta resolución en este tipo de casos.	E2 Si, porque es el principal fundamento de acorde a ley.	E3 Es el parámetro legal relevante que debe tener toda sentencia, sobre todo en este tipo de casos.	E4 Por supuesto que sí, es el factor que dictamina y da fundamento a una resolución en este tipo de delitos.
E5 Si, es el elemento fundamental para la emisión de una resolución en este tipo de casos	E6 Este criterio es relevante, pues en una sentencia que se basa en lo expresado en la norma permite una coherencia en su sancionabilidad.	E7 Si, es para mi opinión el factor predominante en las resoluciones que se emiten.	E8 En la práctica la aplicación normativa es la que predomina en la emisión de sentencias, y en este caso no es ajeno su aplicación.
CONCLUSION	Todos los entrevistados logran precisar de manera mayoritaria, que los magistrados dentro del desarrollo y fijación de los fundamentos para la constitución y determinación de una resolución, el fundamento legal o normativo es crucial, pues la aplicación de los principios y la normas legales va lograr que dicha sentencia tenga una objetividad, y sobre todo genere un precedente valorativo en el desarrollo de una resolución en este tipo de delitos.		

6. En su experiencia profesional: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel jurisprudencial?

<p>E1 Si, porque la jurisprudencia, nacional lo define y permite afianzar la decisión dentro de una resolución o sentencia judicial que resuelve este tipo de casos.</p>	<p>E2 Si, pues la jurisprudencia permite mayor objetividad y claridad en la decisión que se emitirá para resolver este tipo de casos.</p>	<p>E3 Es un elemento colaborativo, que va a dar fundamento en la sentencia en este tipo de casos, permitiendo generar una resolución coherente y adecuada</p>	<p>E4 Si, emitiendo como fuente la jurisprudencia como referencia a nivel procesal, donde va a generar una mayor objetividad en la emisión de este tipo de resolución.</p>
<p>E5 Si, porque va a permitir un mejor estudio y sobre todo coadyuvara a la emisión de los casos de feminicidio.</p>	<p>E6 Este criterio, se aplica como soporte en sus decisiones, como un factor de sustento objetivo para la resolución en este tipo de casos.</p>	<p>E7 Si porque genera un factor de conocimiento de adecuada aplicación de la norma y también de su correcta interpretación, permitiendo resolver asertivamente.</p>	<p>E8 En algunos casos, los magistrados aplican la jurisprudencia en sus resoluciones que se plasman en las sentencias para darle un sustento objetivo y de acorde a lo que expresa la ley.</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Todos los entrevistados logran precisar de manera mayoritaria, que los magistrados dentro del desarrollo de su resolución, contemplan a la jurisprudencia como un elemento de carácter aportativo, el cual va a permitir que sus decisiones sean objetivas y genere un precedente dentro de la resolución en este tipo de delitos, favoreciendo a la propia administración de justicia.</p>		

7. Diga Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la autonomía que la faculta la ley?

E1 Si.	E2 Si, porque la propia ley lo fija y faculta dentro de sus funciones.	E3 En lo personal, todo juez es autónomo, pero dicha autonomía, yendo esto de la mano con la normativa.	E4 Este factor es un elemento, relevante para las decisiones adecuadas y asertivas.
E5 Si, los jueces son autónomos e independiente en sus decisiones, permitiendo resolver de manera objetiva.	E6 Si, existe este tipo de autonomía, porque es la base de un debido proceso y una decisión imparcial	E7 Si, porque los jueces poseen autonomía en sus decisiones y de acuerdo a las facultades que la propia ley les otorga.	E8 Si porque son autónomos en sus decisiones.
CONCLUSION	De acorde a todos los aportes de los entrevistados, se logra precisar que en los jueces existe la autonomía para emitir sus decisiones, aunque un numero minoritario, precisa que a veces se da situaciones donde lamentablemente la parte mediática interviene en la percepción y juicio del magistrado para emitir su resolución la cual pone fin a estos procesos.		

8. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la transparencia dentro de su emisión?

<p>E1 Si, porque así lo exige la propia norma jurídica.</p>	<p>E2 Si, porque es un principio y garantía procesal dentro de la emisión de este tipo de procesos.</p>	<p>E3 Si, porque se da dicha transparencia para conocimiento del sistema judicial y así mismos para la propia sociedad</p>	<p>E4 Es un elemento relevante para la eficacia de una sentencia, pues proyecta asertividad, objetividad y coherencia jurídica.</p>
<p>E5 Si, porque es un elemento relevante para la eficacia de una sentencia.</p>	<p>E6 Es un factor exigible para su conocimiento y su debida información en el propio sistema judicial.</p>	<p>E7 Si, todo proceso es transparente para lograr una correcta administración de justicia.</p>	<p>E8 A mi criterio, si existe transparencia en este tipo de procesos, donde sus resoluciones se ajustan de acuerdo a lo expreso de la norma como de los hechos materia de estudio y determinación.</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Todos los entrevistados logran precisar, que en este tipo de casos su propia naturaleza genera el cumplimiento estricto de este principio, donde queda claro que la forma de dar a conocer esta en razón a generar y conocer las causales e impacto de este tipo de delitos en nuestra sociedad, como también generar un mensaje a los victimarios sobre la pena que recaerá en la comisión o participación de este tipo de delitos, y donde todo ello también se va a manifestar de manera técnica y objetiva en la sentencia emitida por su juzgado.</p>		

9. De acuerdo a la práctica jurídica: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las normas sociales?

E1 Si, porque toman en cuenta el impacto social de este tipo de resoluciones en los casos de feminicidio.	E2 Si, porque buscan establecer la seguridad jurídica necesaria para la emisión de una sentencia coherente, razonable y adecuada.	E3 Posee dicha incidencia, pero va de la mano con la propia norma, permitiendo así una aplicación adecuada.	E4 Dentro de la práctica jurídica si se precisa para darle solidez a la emisión de la sentencia en este tipo de casos de feminicidio.
E5 Si, pero es facultativo en la decisión que va a emitir el magistrado.	E6 Esta valoración de las normas sociales se aplica de manera congruente con la normativa para emitir una decisión objetiva en este tipo de casos.	E7 Si, pero estas van de la mano con las normas jurídicas que regula y sancionan este tipo de delito.	E8 En mi opinión las normas sociales van de la mano con las normas jurídicas para generar una coherencia y razonabilidad en la emisión de una sentencia.
CONCLUSION	De acuerdo al criterio plasmado en el aporte de los entrevistados, logra precisar que este tipo de casos donde involucra la protección de los derechos de la mujer, va a tener una clara incidencia en las normas sociales, pues ello demandara acciones que coadyuven a generar una mayor protección y sobre todo seguridad jurídica a la víctima y su familia.		

10. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las costumbres establecidas en su sociedad?

<p>E1 Si.</p>	<p>E2 Si, porque ayuda a establecer un conocimiento del propio derecho en este tipo de problemáticas jurídicas.</p>	<p>E3 Si, porque la costumbre va a permitir generar un soporte en sus decisiones jurídicas, para generar resoluciones adecuada y asertivas en este tipo de casos.</p>	<p>E4 En lo personal, si se aplica ello, en favor de consolidar como factor de apoyo en las decisiones judiciales emitidas por los magistrados.</p>
<p>E5 Si, porque genera un elemento de soporte dentro del sistema judicial, en el marco procesal para la emisión de sentencia adecuadas, justas y puntuales.</p>	<p>E6 Este tipo de criterios favorece en razón de generar elementos para futuras decisiones judiciales.</p>	<p>E7 Si, porque precisa un factor para la correcta aplicación de las normas jurídicas en este tipo de procesos judiciales.</p>	<p>E8 Va a equilibrar la decisión del juez, precisando que la norma como los demás elementos procesales van a coadyuvar a la decisión asertiva del magistrado en una sentencia.</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, la emisión de las resoluciones que sancionan el delito de feminicidio, va a tener una incidencia en las costumbres para conocer la magnitud de que se da de acuerdo a las regiones, sobre todo conocer la magnitud del arraigo de estas prácticas culturales patriarcales, para así iniciar acciones que busquen diezmarla y sobre todo minimizarlas en favor de la protección de la mujer como principal víctima en este tipo de delitos.</p>		

## **V. DISCUSIÓN**

### **5.1. Discusión de los resultados.**

De acuerdo al aporte generado por la aplicación de la técnica e instrumento respectivo como lo es la entrevista y su guía de entrevista a los participantes, se logra referir de acuerdo a su experiencia y conocimientos que todos logran hacer una clara apreciación sobre la existencia y aplicación de factores de índole contextual (hechos), institucional (norma genera y procesal) y sociocultural (Percepción de la violencia: Machismo, desigualdad y el rol de los medios de comunicación); donde todos van a tener un papel preponderante y equitativo para generar una eficacia objetiva y asertiva en la emisión de las sentencias dentro del proceso penal en los casos de feminicidio.

Esta apreciación se yace apoyada en la investigación internacional de Chávez (2020) donde su investigación va a permitir un estudio de las resoluciones de feminicidio dictaminadas por los Tribunales de Garantías Penales de Ecuador entre 2014 y 2019, donde queda claro la relevancia de los factores políticos y socioculturales, los cuales van a tener una influencia directa en la emisión de la resolución de las sentencias, logrando generar un aporte para su sistema jurídico, como también una forma de proteger y sancionar a los victimarios o agresores que realizan este tipo de delitos que afecta no solo el orden social, sino genera una clara afectación a los derechos de las personas; así también se tiene la investigación nacional de Sucari (2022), donde queda claro precisar que a través de la jurisprudencia en los casos de feminicidio, el proceso penal se estipula en razón a lo que establece la propia norma constitucional, siendo respaldada por el derecho internacional y los presupuestos a nivel procesal para generar una argumentación idónea y objetiva al momento de emitir una sentencia en razón a este tipo de casos, también el aporte de Peña (2021) logra precisar la relevancia de estos factores en el desarrollo de los procesos en los casos de feminicidios, permitiendo así

afianzar las decisiones de los magistrados, logrando emitir sentencia con mayor sentir humanista, en consecuencia se generan sentencias más asertivas e idóneas dentro de nuestro sistema judicial.

Es así que la investigadora toma la apreciación de que toda sentencia no solo debe estar relacionada al cumplimiento de la normatividad, sino también que los factores de otra índole como los sociales, culturales y de otra índole van a permitir sentencias objetivas, pero sobre todo eficientes que busquen no solo sancionar sino también genere un contraste efectivo denotado en la prevención de estos delitos.

La discusión que nace a parte del objetivo específico 1: Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio. Todos los entrevistados logra hacer una referencia que los factores contextuales representados por los hechos y situaciones que conllevan al estudio a profundidad y comparación con la propia norma va a permitir generar una percepción y criterios objetivos al momento de resolver a través de una sentencia en los delitos de feminicidio, donde se busque generar una sancionabilidad de acorde a la magnitud del daño ocasionado, como también generar un mensaje que este tipo de mensajes no debe permitirse, logrando que nuestras generaciones no hagan repetitivo este tipo de actos que generan un desequilibrio para nuestra sociedad y convivencia social.

Esta apreciación se yace sustentada con el trabajo de acorde al trabajo de Limahuaya y Valdivia (2023) donde en su propio objetivo expone y se centra en determinar los criterios para la configuración del delito de feminicidio desde la óptica de la Corte Suprema, los criterios de carácter contextual van a ser determinante para generar un aporte en favor de una sentencia asertiva y objetiva dentro de los casos de feminicidio, así mismo que la propia lectura de los hechos y su comprobación también denotara un grado de veracidad en la sentencia que se emitirá

sancionando al agente lesivo que ocasiona este tipo de delito. También de acuerdo al aporte de la investigación internacional de Lasso (2020), donde la identificación de las verdaderas razones y justificación que se van a plasmar en la configuración de la existencia de verdaderos elementos en la comisión del delito de feminicidio, va a permitir que su accionar y sancionabilidad sea asertivo, logrando que la propia administración de justicia resguarde los derechos de las mujeres que son víctimas de este tipo de delitos; cabe precisar que el trabajo de Huirse y Quispe (2021), precisa que el estudio de los aspectos y fundamentos de este tipo de factores generara un correcto desarrollo y aplicación de la emisión de sentencia en este tipo de casos, donde cabe precisar que la valoración de los factores contextuales o facticos, permitirán una sentencia ajustada a la realidad de la problemática y reducirá cualquier tipo de interpretación que pueda atentar contra su pleno desarrollo.

La investigadora logra referir que de acorde al aporte de los entrevistados y el material temático los aportes contextuales van a tener una relevancia dentro de la resolución en este tipo de casos, lo cual enfocados a una relación con la norma y los principios generales del derecho, permitirán emitir una sanción eficiente, y por ende reducirá cualquier tipo de interpretación personalista que pueda afectar los fines de la acción procesal en este tipo de delitos.

En base al objetivo específico 2: Describir cómo perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio. Los datos obtenidos en razón a la opinión de los participantes, los magistrados también toman en consideración importante, este tipo de contextos a nivel institucional, pues el seguir los procesos y procedimiento estipulados de acuerdo a las normas que lo regulan, va a permitir que estos procesos en la sentencias que se emitan tengan una calidad óptima, objetiva y sobre todo asertiva, donde el salvaguardar el respeto de todos sus principios, protección de los derechos de las partes procesales y el cumplimiento de factores

intervinientes y aportativo como lo son la jurisprudencia y derecho internacional va a generar una sentencia efectiva y no observable, favoreciendo a la víctima y sus deudos.

Este trabajo se yace sustentado con el trabajo de Hernández (2023), donde en su objetivo el cual busca estudiar la jurisprudencia como elemento de cumplimiento de los principios constitucionales, el derecho internacional y sobre todo la propia doctrina jurídica, permitirán que la argumentación de sentencias sea eficiente y efectiva, reduciendo cualquier tipo de acto que se observen y ponga en tela de juicio la decisión de los magistrados al sentenciar al imputado en este tipo de casos. Así mismo también con la investigación internacional de Posligua et. al. (2025) dentro de su objetivo precisa que las políticas públicas vinculadas al mejor accionar de la administración de justicia en este tipo de delito, va a permitir establecer una adecuada y efectiva protección hacia los derechos de las mujeres víctimas de este tipo de delitos, donde claramente el factor institucional, va a permitir que estas políticas públicas, reduzcan de manera progresiva este tipo de actos ilícitos; y permitiendo que la prevención se fortalezca para mantener el equilibrio y orden social. Es así que a ello también se suma la investigación de Armas (2025) donde en su intervención precisa que los factores institucionales van a permitir una correcta aplicación y administración de justicia, donde no solo se verá este tipo de casos a nivel procesal o sistemático; sino también que la norma es necesario su apoyo y contextualización de estos otros factores, lo cual generar sentencias asertivas y con un fin directamente involucrado a los hechos que le dieron luz a su desarrollo y determinación.

La investigadora hace una clara acotación refiriéndose de que es relevante el aporte normativo, jurisprudencia y doctrinario, porque generar un mejor entendimiento en los extremos por la cual se decidió y fundamento dicha sentencia, permitiendo así su eficacia y reduciendo cualquier tipo de apreciación que conlleve a una observancia y por ende

afecte al propio proceso penal e impacte de manera negativa para la sociedad.

Por último, la discusión que emerge del objetivo específico 3. Describir como perciben los Magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio. De acuerdo al aporte de los entrevistados se logró precisar de manera mayoritaria también que los factores socioculturales también se yacen inmersos dentro del mensaje que se transmite en la sentencias que deciden y resuelven este tipo de casos en los delitos de feminicidio, donde queda claro que su fin no es generar una mediatización de la sentencia; sino que sea un mensaje para la sociedad, el cual es importante es el respeto de los derechos entre las personas, la finalidad de protegerlos coadyuvando al estado a aplicarlos y por último, generar una salvaguarda efectiva de sus bienes jurídicos; donde no solo el estado y sus entidades gubernamentales facultadas son las que deben realizar dichas actividades, sino también que la sociedad de manera indirecta sea también participe logrando así eficacia en sus resoluciones dentro de la comunidad.

El trabajo se yace sustentado en el trabajo de Dávila (2023), donde de acuerdo a su objetivo el cual puntualizó en la de fundamentar la integración de la categoría de genero dentro del razonamiento en los tribunales de justicia, para así analizar de manera más objetiva y sobre todo imperativa la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación en razón a la correcta aplicación de la norma penal, donde queda claro que nada esta suelto o no vinculado dentro de este tipo de casos, todo posee una relación, lo cual va a permitir una administración de justicia eficiente, pero sobre todo con mayor participación de la población. Así mismo; con la investigación internacional de Luna (2020) permite precisar que el aporte dentro del contexto íntimo (machismo, desigualdad) dentro del análisis y valoración dentro del proceso penal en los casos de feminicidio, van a permitir generar elementos de convicción,

que a través de un estudio dogmático, con un enfoque de género; va a precisar que las decisiones judiciales sean asertivas, y sobre todo cumplan el fin de sancionar en razón a la propia norma, con el sustento de los hechos relacionados que van a lograr afianzar sus criterios.

La investigadora afirma lo presentado por la opinión de los participantes y de la investigación referida, donde queda claro que el razonamiento de los tribunales no solo está fijado en la norma de forma explícita, sino que todo elemento que contenga una relación como el contexto social, los hechos, la jurisprudencia y otros van a complementar y sobre todo fortalecer la eficacia de la resolución, logrando así salvaguardar los derechos y bienes jurídicos que se hacen presente en este tipo de delitos, logrando así una protección eficiente en favor de todas las víctimas y sociedad en nuestro contexto territorial.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se concluye, de los resultados obtenidos en base a los aportes de los participantes, sumándose el de las investigaciones precedentes, refieren que los magistrados para la emisión de las sentencias en los casos de feminicidio van a tomar en cuenta los factores contextuales, institucionales y socioculturales, logrando así una asertividad y eficacia en sus efectos jurídicos; reduciendo así, la influencia de otros elementos que puedan afectar la contextualidad en sus fallos y su propia eficacia, como también que puedan provocar una afectación a los derechos de las partes dentro de este tipo de procesos.

**SEGUNDA:** La conclusión que se denota a razón de los aportes temáticos como lo es en este caso los antecedentes y aportes temáticos, sumado con los resultados obtenidos de los participantes, precisa que los magistrados en muchos de los casos, dan una relevancia de los factores contextuales (hechos facticos) para determinar la emisión de su resolución, lo cual va a permitir una emisión de sentencias adecuadas y favorables, sustentadas en razón a la razonabilidad para aplicar la pena en este tipo de delito.

**TERCERA:** Logro concluir, a razón de los resultados obtenidos con el aporte de los participantes y sumándose también el aporte de las investigaciones precedentes tomadas como referencia, que los magistrados dentro del contexto de la emisión de su resolución aplican los factores institucionales como un factor relevante en la emisión una resolución asertiva y objetiva en los casos por comisión del delito de feminicidio, logrando así una administración de justicia adecuada y objetiva.

**CUARTA:** La última conclusión precisa que de acuerdo a los resultados obtenidos en razón al aporte de los participantes, sumándose el aporte temático investigativo de autores nacionales e internacionales, que los magistrados aplican los factores de carácter sociocultural en la determinación de la resolución y sentencia en los casos de feminicidio, pues este tipo de decisiones tiene una connotación social, que va en razón de reducir este tipo de delitos de manera directa, protegiendo así a la mujer como elemento relevante dentro del desarrollo de la sociedad.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda al sistema judicial fomentar un sistema de actualización en el estudio de la figura jurídica del feminicidio, permitiendo que su sancionabilidad posea una objetividad en su accionar y reduciendo las observancias que muchas veces cuestionan la eficacia de nuestro sistema judicial.

**SEGUNDO:** Establecer políticas judiciales donde precisen la objetividad en la lucha contra la erradicación de este tipo de delitos, reduciendo cualquier elemento mediático o literal que pueda afectar la adecuada sancionabilidad en este tipo de delitos para proteger con eficacia a las mujeres víctimas de este tipo de delito.

**TERCERO:** Establecer políticas internas en el poder judicial y fiscalía de la nación para capacitar de forma continua a sus trabajadores, para que sus funciones en este tipo de delito sean eficientes y sobre todo puedan fortalecerse la persecución y erradicación de este tipo de delito en nuestra sociedad.

**CUARTO:** Promover y fomentar una educación y cultura jurídica sobre la protección y respeto a los derechos en la sociedad donde todos tenemos los mismos derechos y nadie puede ser afectado o lesionado en su integridad, para lograr así una sociedad con paz social y seguridad jurídica estable.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armas Silva, D. C. (2025). *Barreras de acceso a la justicia y violencia contra la mujer en el Centro de Emergencia Mujer Comisaria Carmen Alto-Ayacucho, 2023*.
- CEDAW. (2025). El feminicidio en el derecho internacional. *Revista internacional*. Obtenido de <https://yjil.yale.edu/posts/2025-01-26-addressing-femicide-through-international-criminal-law-the-need-for-a-binding>
- CEPAL. (2020). Feminicidio. *Revista informativa*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- Chavez Villafane, G. (2025). La violencia de género contra las mujeres en el Perú: una problemática en escala y sin resolver. *Revista jurídica de la PUCP*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematika-en-escala-y-sin-resolver/>
- Chavez, M. (2020). *El Femicidio en Ecuador: análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7892>
- Chuque Sánchez, Mirian y Tuesta Espinoza, Diana Triana. (2019). *Feminicidio: Origen, definición, características, causas y consecuencias. Una revisión teórica*. Universidad Peruana Union. Obtenido de <https://repositorio.upeu.edu.pe/items/2ccd710c-986b-42af-9084-7ff5441b95ba>
- Davila Alarcon, D. M. (2023). *La perspectiva de género y la imparcialidad en el juzgamiento del feminicidio en los juzgados penales colegiados de Lima Norte 2021*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7acb6f82-cf87-4763-9311-9de5efb0fd51/content>
- Hernández, V. (2023). *Análisis de dos sentencias emblemáticas de víctimas de feminicidio en el Estado de México y de San Luis Potosí*. Obtenido de [https://biblio.colsan.edu.mx/tesis/DCS\\_HernandezCruzVarinia.pdf](https://biblio.colsan.edu.mx/tesis/DCS_HernandezCruzVarinia.pdf)

- Huirse Polanco, Lucero Alexandra y Quispe Hernandez, Zenaida. (2021). *Aspectos socioculturales que influyen en la comision del delito de feminicidio*. Observatoriodegenero. (2022). *Feminicidio*. *Revista juridica*. Obtenido de <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio>
- Lasso Gordillo, M. (2020). *El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano*. Bogota: Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.com>
- Limahuaya Tapia, Alberto Angel y Valdivia Castañeda, Wilman. (2023). *Criterios para la configuración del delito de feminicidio en el Perú, a partir de la jurisprudencia de la Corte Suprema en el periodo 2011 – 2020*. Lima: Universidad Tecnologica del Peru. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UTPD\\_9781cced5ec892f4f456e668f91a2a9e](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UTPD_9781cced5ec892f4f456e668f91a2a9e)
- Luna Robalino, M. (2020). *El femicidio Dogmática y aplicación judicial*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Machay Villanueva, M. (2025). *Impacto de la normativa en la determinación de condenas y absoluciones por feminicidio en el Perú*. Obtenido de <https://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/707>
- Machay Villanueva, M. E. (2025). *Impacto de la normativa en la determinación de condenas y absoluciones por feminicidio en el Perú*. *Revista científica*. Obtenido de <https://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/707>
- MedinePlus. (2025). *Violencia sexual*. *Revista de medicina*. Obtenido de <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001955.htm>
- NacionesUnidas. (2024). *Una mujer es asesinada cada 10 minutos por su pareja u otros familiares*. *Revista academica*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534576>
- NacionesUnidasDerechosHumanos. (2025). *Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidios/feminicidios)*. *Revista informativa*. Obtenido de <https://hchr.org.mx/publicaciones/modelo-de-protocolo-latinoamericano-de->

investigacion-de-las-muertes-violentas-de-mujeres-por-razones-de-genero-femicidios-feminicidios/

- ONUMUJERES. (2024). Cada diez minutos, una mujer o niña muere a manos de su pareja u otro miembro de la familia. *Revista informativa*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/noticias/comunicado-de-prensa/2024/11/cada-diez-minutos-una-mujer-o-nina-muere-a-manos-de-su-pareja-u-otro-miembro-de-la-familia>
- OrganizacionPanamericanadelaSalud. (2024). Prevencion de la violencia. *Revista informativa*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Pastor, Ander; Olaya A., Gloria y Calmet, Estefania. (2024). Segregación Educativa y Desigualdad Social en el Perú: Un Análisis Espacial en el Nivel Secundario. *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia Y Cambio En Educación*. Obtenido de [https://revistas.uam.es/reice/article/view/23\\_1\\_001](https://revistas.uam.es/reice/article/view/23_1_001)
- Peña Sarmiento, A. T. (2021). *El delito de feminicidio y su incidencia en el fin preventivo general negativo de la pena*.
- Pizarro, O. (2025). Cada dos días de 2025, una mujer fue víctima de feminicidio en Perú: la mayoría tenía entre 18 y 29 años. *Revista Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2025/05/27/cada-dos-dias-de-2025-una-mujer-fue-victima-de-feminicidio-en-peru-la-mayoria-tenia-entre-18-y-29-anos/>
- Poderjudicial. (s.f.). El femenicidio: Matar a una mujer por su condicion de tsl.
- Posligua Ricaurte, Andrea Jacqueline; Aragon Espinoza, Luis Alberto y Alvear Calderon, Maria Jose. (2025). Eficacia de tipificación del femicidio. Un desafío actual en procesos. *Revista de investigacion de ciencias juridicas*. Obtenido de <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/414>
- Rivas La Madrid, S. (2025). El delito de feminicidio: La violencia contra la mujer por razones de genero. *Revista juridica*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/1044/1533#:~:text=El%20feminicidio%20corresponde%20a%20un,hostigamiento%20o%20acoso%20sexual;%20adem%C3%A1s%20>
- Strwart, L. (2024). Investigacion descriptova. *Revista de investigacion atlasti*.

- Sucari Mamani, E. M. (2022). *Análisis de la jurisprudencia del delito de feminicidio en el Perú*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajhttps://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1834/Sucari%20Mamani,%20Eddi%20Miguel.pdf?sequence=1
- Terafy. (2025). Violencia psicológica: síntomas, causas y tratamiento. *Revista de psicología*. Obtenido de <https://www.terapify.com/blog/violencia-psicologica-sintomas-causas-y-tratamiento/>
- UNICEF. (2024). ¿Qué son los derechos humanos? *Revista informativa*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20normas,obligaciones%20del%20Estado%20hacia%20ellos.>
- UNIR. (2024). Definición de violencia familiar. *Revista informativa*. Obtenido de <https://peru.unir.net/revista/ciencias-sociales/violencia-familiar/>
- UNODC. (2025). Violencia contra las mujeres. *Revista informativa*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajhttps://www.unodc.org/documents/bolivia/Infografia\_10\_Violencia\_patrimonial\_y\_economica.pdf
- Velásquez, L. (2021). *La violencia contra la mujer y las consecuencias del aislamiento social obligatorio en el contexto de la pandemia COVID 19, en el Distrito de Moquegua, año 2020*[Universidad José Carlos Mariátegui].

## **ANEXOS**

## Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

**Título:** EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCIA DE LOS MAGISTRADOS, HUAMANGA 2025.

**Responsables:** Katerin Noelia Flores Salvatierra

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
El delito de Femicidio y la eficiencia de los Magistrados, Huamanga 2025.	<b>Problema general.</b> ¿Cómo perciben los Magistrados los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025?	<b>Objetivo general.</b> Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025	<b>Categoría</b> Delito de Femicidio.  <b>Subcategorías</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores contextuales,</li> <li>• Factores institucionales</li> <li>• Factores socioculturales.</li> </ul>	<b>Tipo de investigación:</b> Básica  <b>Enfoque de investigación</b> Cualitativa  <b>Diseño de investigación.</b> No experimental  <b>Nivel de investigación.</b> Diseño descriptivo  <b>Muestra.</b> 8 abogados de Huamanga.  <b>Técnicas de instrumentos</b> Entrevista y Guía de entrevista
	<b>Problemas específicos.</b>  ¿Cómo perciben los Magistrados los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio?  ¿Cómo perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio?  ¿Cómo perciben los Magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio?	<b>Objetivos específicos</b>  OE1: Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio  OE2: Describir cómo perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.  OE3: Describir como perciben los Magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.		

**Anexo 2: Instrumentos de recolección de información**



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCIA DE LOS MAGISTRADOS, HUAMANGA 2025**

**Nombre:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Describir la percepción de los magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025.

**Preguntas:**

1. **¿Conforme a su experiencia señale si los magistrados tienen una adecuada percepción en los casos de feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. **Especifique: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores contextuales (hechos o fácticos) para resolver un caso de feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. Para Usted: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores institucionales (hecho o fácticos) para resolver un caso de feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores socioculturales (hecho o fácticos) para resolver un caso de feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01:**

**Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.**

5. A su criterio: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel normativo legal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. En su experiencia profesional: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel jurisprudencial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02:**

<p>Describir cómo perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.</p>
---

7. Diga Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la autonomía que la faculta la ley?

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

8. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la transparencia dentro de su emisión?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 03:**

Describir como perciben los magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.
--

9. De acuerdo a la práctica jurídica: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las normas sociales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las costumbres establecidas en su sociedad?**


.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Muchas gracias por su participación.

<b>Nombre del entrevistado</b>	<b>Sello y Firma</b>

### Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

VALIDADOR 1

 UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: El delito de feminicidio y la eficiencia de los Magistrados, Huamanga 2025


Nombre del Experto:

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**


Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Se Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Se Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Se Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Se Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Se Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Se Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Se Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Se Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario	Se Cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Se Cumple	
-----------------	--	-----------	--

## II. OBSERVACIONES GENERALES

  
*Eduardo H. Ludena Carrasco*  
Eduardo H. Ludena Carrasco  
\*BUC\*00  
C.A.A. 1999

Apellidos y Nombres del validador:  
Grado académico: Maestría  
DNI: 75486165



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ICA**

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: El delito de Femicidio y la eficiencia de los Magistrados, Huamanga 2025

Nombre del Experto:

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Se cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Se cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Se cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en la guía de entrevista	Se cumple	
5. Suficiencia	La guía de entrevista comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Se cumple	
6. Intencionalidad	La guía de entrevista es adecuada para analizar los indicadores de la investigación	Se cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Se cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las	Se cumple	

	preguntas e indicadores		
9. Estructura	La estructura de la guía de entrevista responde a las preguntas de la investigación	Se cumple	
10. Pertinencia	La guía de entrevista es útil y oportuno para la investigación	Se cumple	

**III. OBSERVACIONES GENERALES**

**David Quipe Vargas**  
**ABOGADO**  
**C.A.A. 1877**

**Apellidos y Nombres del validador:**

**Grado académico:** MAGISTER EN DERECHO PENAL

**Nº. DNI:** 46243779



## I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: El delito de Femicidio y la Eficiencia de los Magistrados, Huamanga 2025

Nombre del Experto:

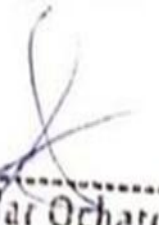
## II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el la guía de entrevista	Si cumple	
5. Suficiencia	La guía de entrevista comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si cumple	
6. Intencionalidad	La guía de entrevista es adecuada para analizar los indicadores de la investigación	Si cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos	Si cumple	

	del tema investigado		
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si cumple	
9. Estructura	La estructura de la guía de entrevista responde a las preguntas de la investigación	Si cumple	
10. Pertinencia	La guía de entrevista es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	


### III. OBSERVACIONES GENERALES

No se han presentado observaciones en el presente instrumento.

  
 Edith Revollar Ochatoma  
 ABOGADA  
 C.A.A.N.º 1020.....  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 41.824.277.....Teléfono 939592780.....

## Anexo 4: Evidencias fotográficas

### Consentimientos Informados de los Participantes

 UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Katerin Noelia Flores Salvatierra

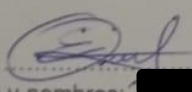
**Objetivo de la investigación:** Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar en poner **EL OBJETIVO GENERAL** Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, y que desafíos identifican en la aplicación de protocolos judiciales para este delito, Huamanga 2025. Al participar del estudio, deberá responder una guía de entrevista que esta conformada por 10 preguntas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

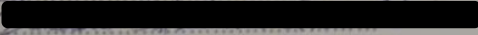
**Procedimiento:** Si acepta ser participe de este estudio, usted deberá llenar la guía de entrevista digital denominado "guía de entrevistas sobre el Delito de Feminicidio y la Eficiencia de los Magistrados, Huamanga 2025. El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 20 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

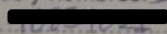
**Confidencialidad de la información:** **NO SE MODIFICA** El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**Consentimiento:** **NO SE MODIFICA** Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Ayacucho, 15 de julio de 2025

Firma: 

Apellidos y nombres: 

DNI: 



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Katerin Noelia Flores Salvatierra

**Objetivo de la investigación:** Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar en poner **EL OBJETIVO GENERAL** Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, y que desafíos identifican en la aplicación de protocolos judiciales para este delito, Huamanga 2025.

Al participar del estudio, deberá responder una guía de entrevista que esta conformada por 10 preguntas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

**Procedimiento:** Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar la guía de entrevista digital denominado "guía de entrevistas sobre el Delito de Feminicidio y la Eficiencia de los Magistrados, Huamanga 2025. El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 20 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

**Confidencialidad de la información: NO SE MODIFICA** El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**Consentimiento: NO SE MODIFICA** Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Ayacucho, 15 de julio de 2025

Firma:

Apellidos y nombres: ...

DNI: ...



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Institución** : Universidad Autónoma de Ica.

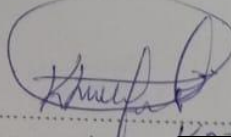
**Responsables** : Katerin Noelia Flores Salvatierra

**Objetivo de la investigación:** Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar en poner **EL OBJETIVO GENERAL** Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, y que desafíos identifican en la aplicación de protocolos judiciales para este delito, Huamanga 2025. Al participar del estudio, deberá responder una guía de entrevista que esta conformada por 10 preguntas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

**Procedimiento:** Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar la guía de entrevista digital denominado "guía de entrevistas sobre el Delito de Feminicidio y la Eficiencia de los Magistrados, Huamanga 2025. El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 20 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).


**Confidencialidad de la información:** **NO SE MODIFICA** El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**Consentimiento:** **NO SE MODIFICA** Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Firma:   
Apellidos y nombres: .....  
DNI: .....

Ayacucho, 15 de julio de 2025

## Guías de entrevistas de los participantes

 UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCIA DE LOS MAGISTRADOS, HUAMANGA 2025

**Nombre:**

**Cargo:**

**Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Describir la percepción de los magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025.

**Preguntas:**

1. ¿Conforme a su experiencia señale si los magistrados tienen una adecuada percepción en los casos de feminicidio?  
  
*De acuerdo a la práctica jurídica diaria en los juzgados la percepción es la adecuada y se ajusta a la ley*
2. Especifique: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores contextuales (hechos o facticos) para resolver un caso de feminicidio?  
  
*En la práctica diaria si se da una aplicación de estos factores contextuales*

...para resolver estos casos.....  
.....  
.....  
.....

3. Para Usted: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores institucionales (hecho o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

En el desarrollo de este tipo de procesos,  
si se aplican estos factores en los casos  
de feminicidio.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores socioculturales (hecho o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

Si, como elementos y factores que consolidan  
su decisión del magistrado.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01:**

Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

5. A su criterio: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel normativo legal?

Si, es para mi opinión el factor  
pre dominante en la resoluciones que emite

6. En su experiencia profesional: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel jurisprudencial?

Si, porque genera un factor de consenso  
de adecuada aplicación de la norma.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02:**

Describir como perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

7. Diga Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la autonomía que la faculta la ley?

Si, porque los jueces poseen autonomía  
en sus decisiones de acuerdo a las facultades  
otorgadas por ley.

.....  
.....  
8. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la transparencia dentro de su emisión?

Si, todo proceso es transparente para  
lograr una correcta administración de  
justicia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 03:**

Describir cómo perciben los magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

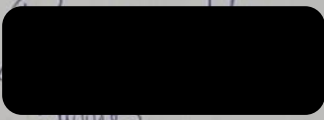
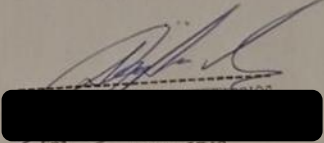
9. De acuerdo a la práctica jurídica: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las normas sociales?

Si, pero estas van de la mano con las  
normas jurídicas que regulan y sancionan  
este delito.

10. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las costumbres establecidas en la sociedad ayacuchana?

Sí, porque precisa un factor para  
la correcta aplicación de las normas  
jurídicas en este proceso judicial.

Muchas gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
 Javier	 ICAA. 2749



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCIA DE LOS MAGISTRADOS, HUAMANGA 2025

Nombre:

Cargo:

Institución:

### OBJETIVO GENERAL

Describir la percepción de los magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025.

### Preguntas:

1. ¿Conforme a su experiencia señale si los magistrados tienen una adecuada percepción en los casos de feminicidio?

En lo personal, si se da una correcta  
percepción en nivel general y procesal  
del derecho penal en este tipo de caso

2. Especifique: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores contextuales (hechos o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

En mi caso, este factor no se da la ma  
me con la normatividad para darles salida a

la sentencia que resuelve este tipo de casos

3. Para Usted: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores institucionales (hecho o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

En lo personal, si se debe pensar así de lo mismo y en relación a los factores institucionales y circunstancias

4. ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores socioculturales (hecho o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

En lo profesional, ello es un sustento relevante dentro de la emisión de una sentencia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01:**

Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

5. A su criterio: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel normativo legal?

Por supuesto, es el factor que determina y da fundamento a una resolución en este tipo de casos

6. En su experiencia profesional: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel jurisprudencial?

Sí, existiendo como fuente de referencia a nivel procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 02:

Describir como perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

7. Diga Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la autonomía que la faculta la ley?

Este factor es un elemento relevante para decisiones adecuadas y acertadas

.....  
.....  
8. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la transparencia dentro de su emisión?

Es un elemento relevante para la eficiencia de una sentencia.....  
.....  
.....  
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 03:

Describir cómo perciben los magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

9. De acuerdo a la práctica jurídica: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las normas sociales?

Dentro de la práctica jurídica, se se perciben por parte de la sociedad a la sentencia.....  
.....  
.....  
.....

10. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las costumbres establecidas en la sociedad ayacuchana?

En la presente, si se aplica ello, en favor  
de considerarlo un factor de apoyo en las  
decisiones judiciales.

Muchas gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
[Redacted]	[Signature] [Redacted]



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCIA DE LOS MAGISTRADOS, HUAMANGA 2025

**Nombre:**

**Cargo:**

**Institución:**

### OBJETIVO GENERAL

Describir la percepción de los magistrados sobre los factores contextuales, institucionales y socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio, Huamanga 2025.

### Preguntas:

1. ¿Conforme a su experiencia señale si los magistrados tienen una adecuada percepción en los casos de feminicidio?

Si la perciben para decidir en estos tipos de casos

2. Especifique: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores contextuales (hechos o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

En la mayoría de los casos sí

.....  
.....  
.....  
.....

3. Para Usted: ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores institucionales (hecho o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

Si, aplicando la misma pruden que lo requiere.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Los magistrados aplican adecuadamente los factores socioculturales (hecho o facticos) para resolver un caso de feminicidio?

Si, por la tendencia e impacto de dicho delito.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01:**

Describir la percepción de los Magistrados sobre los factores contextuales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

5. A su criterio: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel normativo legal?

Si, porque tienen su propia norma que lo regula.

6. En su experiencia profesional: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen un soporte a nivel jurisprudencial?

Si, porque la jurisprudencia nacional lo define y lo ampara.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02:**

Describir como perciben los Magistrados los factores institucionales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

7. Diga Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la autonomía que la faculta la ley?

Si

.....  
.....  
8. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen la transparencia dentro de su emisión?

*Si, porque así lo exige la norma.*  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 03:**

Describir cómo perciben los magistrados los factores socioculturales que influyen en su eficiencia al procesar casos de feminicidio.

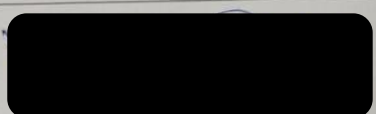
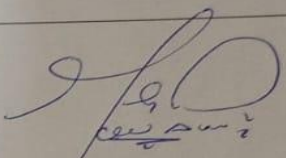
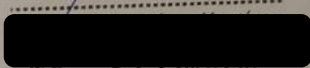
9. De acuerdo a la práctica jurídica: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las normas sociales?

*Si, porque toman en cuenta el impacto social.*  
.....  
.....  
.....  
.....

10. Para Usted: ¿La percepción de los magistrados en la resolución de los casos del delito de feminicidio, tienen una incidencia por parte de las costumbres establecidas en la sociedad ayacuchana?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

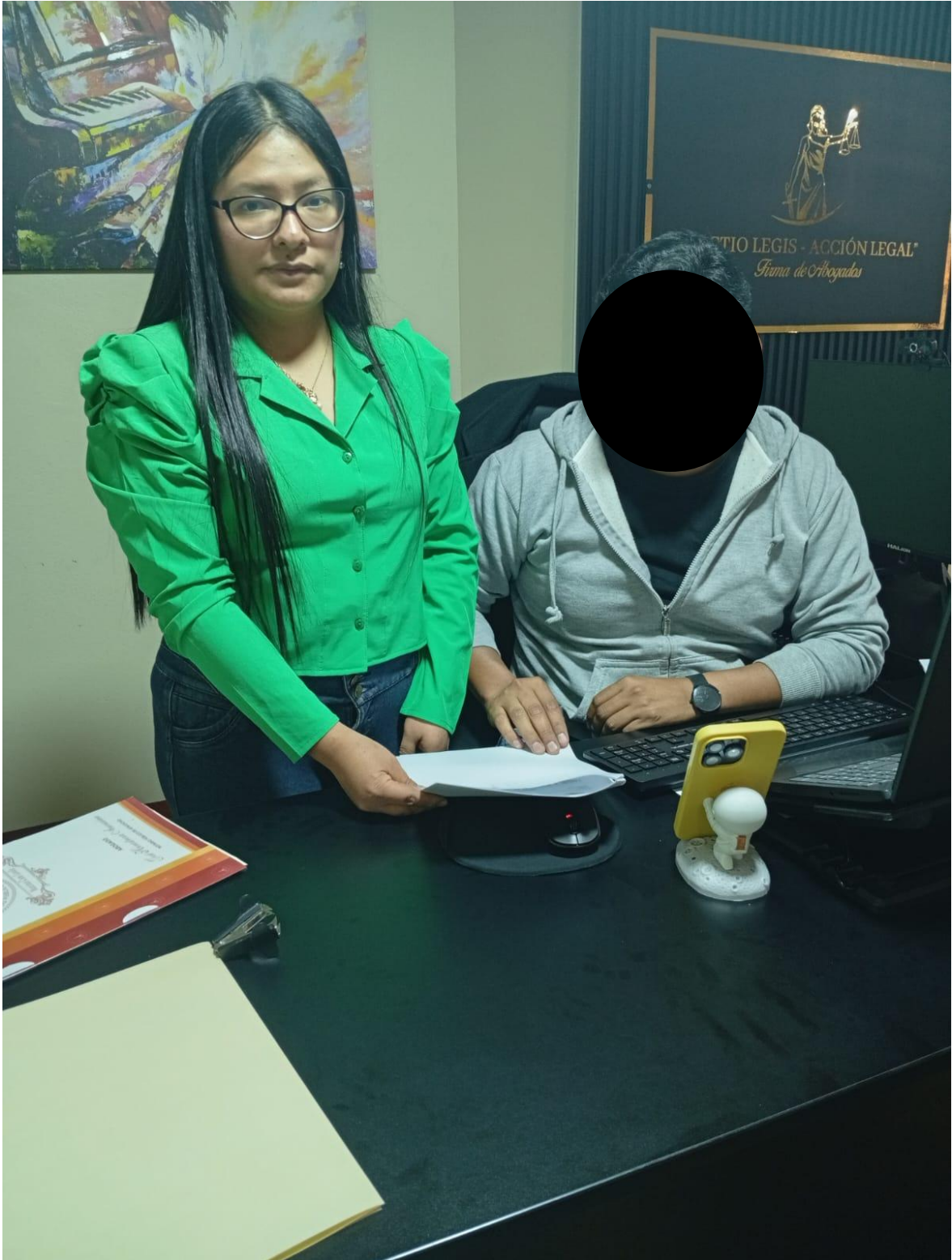
Muchas gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	  C.A.A. N° 2730

## Fotografías de los participantes







## Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud

# 1755814983\_TESIS-KATERIN NOELIA FLORES SALVATIERRA-EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFICIENCI...

 2025

 2025

 Universidad Autónoma de Ica

---

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:486928309

Fecha de entrega

25 ago 2025, 5:20 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 ago 2025, 6:09 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

1755814983\_TESIS-KATERIN NOELIA FLORES SALVATIERRA-EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA EFIC....docx

Tamaño del archivo

5.7 MB

97 páginas

15.531 palabras

86.972 caracteres

# 12% Similitud general




El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

---

## Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

---

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

